

# **Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia.**

Publicado en:

«BOE» núm. 72, de 25 de marzo de 2021, páginas 34037 a 34049 (13 págs.)

Sección:

I. Disposiciones generales

Departamento:

Jefatura del Estado

Referencia:

BOE-A-2021-4628

Permalink ELI:

<https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/03/24/3>

## **CAPÍTULO IV**

### **Garantía en el acceso a la prestación de ayuda para morir**

#### **Artículo 16. Objeción de conciencia de los profesionales sanitarios.**

**1.** Los profesionales sanitarios directamente implicados en la prestación de ayuda para morir podrán ejercer su derecho a la objeción de conciencia.

El rechazo o la negativa a realizar la citada prestación por razones de conciencia es una decisión individual del profesional sanitario directamente implicado en su realización, la cual deberá manifestarse anticipadamente y por escrito.

**2.** Las administraciones sanitarias crearán un registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia a realizar la ayuda para morir, en el que se inscribirán las declaraciones de objeción de conciencia para la realización de la misma y que tendrá por objeto facilitar la necesaria información a la administración sanitaria para que esta pueda garantizar una adecuada gestión de la prestación de ayuda para morir. El registro se someterá al principio de estricta confidencialidad y a la normativa de protección de datos de carácter personal.